

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redacción situada en la calle de San Juan num. 4.



Precio de la suscripción, 6 rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias 11 rs. y 9 mrs. por trimestre.

# BOLETIN OFICIAL DE

## LA PROVINCIA DE SORIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO de esta provincia.

Núm. 286.

Por D. Manuel de la Peña, vecino de S. Leonardo, se ha acudido á este Gobierno político, á nombre y representación de la Cabaña de Carreteros y Cabañiles del Reino, en solicitud de que se circulen en el boletín oficial de la provincia, y cumplan y obedezcan los pueblos de la misma, por donde pasen los Cabañiles al ejercicio de su oficio, los Reales Decretos dados á su favor, por los que se le concede el goce de pastos y otras preeminencias; y el tenor de dichos Reales Decretos es el siguiente:

#### REALES DECRETOS.

5.<sup>a</sup> Sección. Con fecha 13 de Octubre del año próximo pasado se dijo de Real orden por este Ministerio de mi cargo á los Gefes políticos de las provincias del Reino lo siguiente:—Los Señores Diputados Secretarios de las Cortes en 9 del presente me dicen lo que sigue:—“Las Cortes han tomado en consideración una esposición dirigida á las mismas por el Ministerio del cargo de V. E. en 10 de Agosto último, de D. Ignacio Marcos de Arroyo, á nombre de la Cabaña de Carreteros, sus derramas y cabañiles, pidiendo se permita á estos, como antes, el paso por los terrenos de los pueblos, apacentar sus ganados en los pastos comunes, y dar las sueltas de costumbre, haciéndoles para ello extensiva la gracia que en Real orden de 23 de Setiembre de 1836 se concedió á la otra Cabaña. En su vista, y de conformidad con el Gobierno de S. M., las Cortes se han servido declarar á la Cabaña de Carreteros comprendida en el artículo 1.<sup>o</sup> de la Real orden de 23 de Setiembre de 1836, y en tal concepto con la aptitud para el uso de las dispensaciones que la misma contiene. De acuerdo de las mismas lo decimos á V. E. para conocimiento de S. M. y efectos oportunos.” Lo que traslado á V. de Real orden comunica-

da por el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península para su noticia. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1838.—El Subsecretario, Alejandro Oliván.—Sr. Procurador general de la Cabaña de Carreteros del Reino.

El Real decreto de 23 de Setiembre de 1836, que se cita en la anterior Real orden, es como sigue:

“A fin de dispensar á la ganadería toda la protección que es debida á un ramo tan influyente en la riqueza pública, y en vista de lo espuesto por la Asociación general de Ganaderos acerca de los gravámenes y trabas que hoy impiden su útil fomento, he venido en decretar á nombre de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II lo siguiente:

Art. 1.<sup>o</sup> No se impedirá á los ganados de todas especies, trashumantes, estantes y riberiegos el paso por sus cañadas, cordeles, caminos ó servidumbres.

Art. 2.<sup>o</sup> Tampoco se les impedirá pacer en los pastos comunes de los pueblos del tránsito en que se les ha permitido hasta ahora, mientras conserven esta cualidad; no entendiéndose por pastos comunes los propios de los pueblos ni los baldíos arbitrados, y salvo el derecho de propiedad sancionado por el decreto de 8 de Junio de 1813.

Art. 3.<sup>o</sup> No se esigirán á los ganados trashumantes, estantes y riberiegos los impuestos que con varios títulos se cobraban por particulares y corporaciones, pero si los de barcos y pontones, quedando libres dichas corporaciones y particulares de darles los auxilios que les franqueaban por efecto de aquellas prestaciones.

Art. 4.<sup>o</sup> Si estuviese enagenado de la Corona alguno de dichos impuestos suprimidos, la nación compensará el precio de la egresion, presentando los interesados sus títulos originales ante los jueces de primera instancia. Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.”

Copia de la Circular remitida por el Señor Sub-

secretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula Don Juan Felipe Martinez al Procurador General de la Cabaña de Carreteros.

5.ª Seccion.—Circular.—“Enterada S. M. la Reina Gobernadora de una esposicion que ha hecho el Procurador General de la Cabaña de Carreteros del reino, sus derramas y cabañiles, ha tenido á bien mandar que V. S. cuide de que se cumpla con la mayor esactitud lo dispuesto en la Real orden de 13 de Octubre de 1837, por la que se circuló una resolucion de las Cortes declarando á dicha Cabaña comprendida en el artículo 1.º del Real decreto de 23 de Setiembre de 1836 relativo á la ganadería, y con derecho á las dispensaciones que el mismo contiene, procurando en consecuencia que no se causen á los individuos de aquella vejaciones contrarias á las leyes vigentes, ni se les ponga obstáculo en el paso por sus cañadas, caminos ó servidumbres, así como en el uso de pastos, abrevaderos y demas que les correspondan en los términos que esplican las mencionadas disposiciones. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1839.—Carramolino.—Es copia.—El Subsecretario, Juan Felipe Martinez.”

Y habiendo acordado por decreto de hoy su circulacion en el Boletin, prevengo á los alcaldes, ayuntamientos y demas personas á quienes compete el cumplimiento de dichos Reales Decretos, los obedezcan en un todo, y guarden y hagan guardar los gozes y preeminencias que los mismos conceden á la repetida Cabaña. Soria 10 de Julio de 1841.—Miguel Antonio Camacho.

Intendencia de esta provincia.

Número 287.

TESORERIA DE RENTAS DE SORIA.

MES DE JUNIO DE 1841.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de totales de dicha Tesorería y Depositarias subalternas en el indicado mes, y de la distribucion que de ellos se ha ejecutado con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO. Reales vellon.

Table with 2 columns: Description of charges and amount in Reales vellon. Includes 'Existencia que resultó en fin de Mayo último', 'Recibido por Provinciales', 'Por Paja y Utensilios', etc.

Table with 2 columns: Description of charges and amount. Includes 'Per derechos de Puertas', 'Por Decimales', 'Por Aduanas', 'Por comisos', 'Por fondo del Resguardo', etc.

DATA

Table with 2 columns: Description of data and amount. Includes 'Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases', 'Por id. de gastos ordinarios y extraordinarios de todos ramos', 'Por consignaciones á Fábricas', etc.

RESUMEN.

Summary table with 2 columns: Description and amount. Includes 'Importa el cargo', 'Idem la data', and 'Existencia para 1.º de Julio'.

LA CUAL SE HALLA:

DATA.

|   |       |    |   |        |   |
|---|-------|----|---|--------|---|
| En metálico. . . . .  | 78819 | 10 |   |        |   |
| En certificaciones y liquidaciones de suministros militares espedidas por la Diputación provincial. . . . . | 47996 | 28 | } | 126816 | 4 |
|   |       |    |   |        |   |
| Iguales.  |       |    |   |        |   |
| Soria 9 de Julio de 1841.--V.º B.º--Villaverde. Juan Miguel Montoro.--Simon del Palacio.                    |       |    |   |        |   |

TESORERIA DE SORIA.

Mes de Junio de 1841.

|  |        |   |               |
|--|--------|---|---------------|
| Por satisfecho al presupuesto de Casa Real. . . . .  |        |   | ”             |
| Por id. al del Ministerio de Estado. . . . .   |        |   | ”             |
| Por id. al del de Gracia y Justicia. . . . .   |        |   | ”             |
| Por id. al del de Guerra. . . . .  | 158499 | 7 | ”             |
| Por id. al del de Marina. . . . .  |        |   | ”             |
| Por id. al del de Gobernacion de la Península. . . . .   |        |   | ”             |
| Por id. al del de Hacienda. . . . .  |        |   | ”             |
| Por id. à libranzas del Tesoro público. . . . .  |        |   | ”             |
| Por id. à devoluciones de préstamos ó anticipaciones reintegrables. . . . .                            |        |   | ”             |
| Por id. à billetes del Tesoro amortizados. . . . .   |        |   | ”             |
| Por id. al Banco de San Fernando por los 200 millones y contribucion de guerra. . . . .                |        |   | ”             |
| Por pagarés cangeados, cupones y otros efectos de la anticipacion de 200 millones amortizados. . . . . | 650    |   | ”             |
| <b>CARGO. Reales vellón.</b>   |        |   | <b>Total.</b> |
|  |        |   | 159149 7      |

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de líquidos de dicha Tesorería y Depositarias subalternas, y de la distribucion que de ellos se ha hecho con arreglo à Reales órdenes e instrucciones.

RESUMEN.

|  |               |          |                                       |        |   |
|--|---------------|----------|---------------------------------------|--------|---|
| Existencia que resultó en fin de Mayo último. . . . .  | 11208         | 16       | Importa el cargo. . . . .             | 159149 | 7 |
| Por entregas hechas por las Cajas de totales del producto de las Rentas en metálico y efectos. . . . . | 147940        | 25       | Idem la data. . . . .                 | 159149 | 7 |
| Por reintegros. . . . .  |               |          | Existencia para 1.º de Julio. . . . . | 000    |   |
| Por anticipaciones reintegrables. . . . .  |               |          |                                       |        |   |
| Por traslacion de caudales hechas de varias Tesorerías. . . . .  |               |          |                                       |        |   |
| <b>Total.</b>  | <b>159149</b> | <b>7</b> |                                       |        |   |

LA CUAL SE HALLA:

En metálico. . . . . 000

Iguales.

Soria 9 de Julio de 1841.--V.º B.º--Villaverde.--Juan Miguel Montoro.--Simon del Palacio.

COLEGIO-UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE SORIA.

Continúa la lista de los escolares que han probado en este Colegio el curso académico, inserto en el número 82.

Primer año de Teología.

Individuos que han compuesto la Comision de exámenes de primero de Teología.

Br. D. Julian Celorrio, Br. D. José Lenguas y D. Antonio Ortega.

Preguntas que han salido en suerte, formadas por el Br. D. José Lenguas.

- Primera. Con el n. 22. ¿Cómo dictó Dios los libros de la Sagrada Escritura?
- Segunda. Con el 5. ¿Cómo se prueba que la Teología es ciencia?
- Tercera. Con el 56. ¿En qué versos están espresados los cuatro sentidos de la Sagrada Escritura?
- Cuarta. Con el 12. ¿Cuáles son los lugares teológicos internos y cuáles los externos?
- Quinta. Con el 77. ¿Cuáles son las notas de la verdadera iglesia?
- Sexta. Con el 63. ¿A quién pertenece convocar el Concilio general, segun Lutero y los Reformadores, y à quién segun los Católicos?
- Séptima. Con el 30. ¿Por qué se dice que Esdrás fué el autor del Cánón de los Judíos?
- Octava. Con el 48. ¿Quién es el autor de la Vulgata latina, y en qué sentido?
- Novena. Con el 57. ¿Puede cualquiera interpretar la Escritura segun su espíritu privado, ó hay un Juez Supremo à quien pertenece declarar el genuino y verdadero sentido de ella?
- Décima. Con el 92. ¿Quién tiene el primado de honor y jurisdiccion en toda la Iglesia?

Historia.

Undécima. Con el 18. ¿Qué Concilios se celebraron en el primer siglo, y para qué?

- Duodécima. Con el 9. ¿Quiénes eran los Elenistas, de qué se quejaron á los Apóstoles, y qué efecto produjo su queja?
- Décimatercia. Con el 43. ¿En qué año se celebró el Concilio 1.º de Nicea, por qué causa, y qué se hizo en él?
- Décimacuarta. Con el 71. ¿Quién era Eutiques, y cuáles sus errores?

*Lista de los cursantes examinados en primero de Teología, y calificación definitiva que han obtenido.*

- D. Cipriano Lopez, natural de Soria. *Aprobado.*
- D. Plácido Ortega, de Embi de Ariza. *Notablemente aprovechado.*
- D. Carlos Díez, de Anguiano. *Sobresaliente.*
- D. Andrés García, de Cigüela. *Notablemente aprovechado.*

*Filosofía.*

*Tercer año de Filosofía.*

*Individuos que han compuesto la Comisión de exámenes de tercero de Filosofía.*

- D. Vicente Frias, D. Mateo Abad y D. Nicasio Gonzalo.

*Preguntas que han salido en suerte, formadas por D. Vicente Frias.*

*Filosofía moral.*

- Primera. Con el n. 35. ¿Qué es usura, qué se entiende por lucro cesante y daño emergente, y si se puede por estos títulos exigir alguna cosa sobre el capital?
- Segunda. Con el 48. ¿Qué se entiende por tutores, qué por pupilos, y qué deberes tienen ambos?
- Tercera. Con el 29. ¿Cómo se aumentarán en una república las virtudes intelectuales y morales?
- Cuarta. Con el 33. ¿Qué es comercio, de cuántas maneras es, y cuándo principió?

*Fundamentos de Religion.*

- Quinta. Con el 68. ¿De qué medios se valian los sacerdotes idólatras para acreditarse y ganarse la benevolencia de los hombres?
- Sexta. Con el 77. ¿Qué quiere decir Moisés y quién lo educó?
- Séptima. Con el 91. ¿Viendo las muchas conversiones que hacian los Apóstoles, qué hacian los magistrados de los Judíos?

*Historia.*

- Octava. Con el 17. ¿Qué General puso sitio á Sagunto, de qué medios se valió para vencerlo, y qué fin tuvieron los Saguntinos?
- Novena. Con el 28. ¿Qué fin tuvo Sertorio, y qué hicieron los Españoles que componian la mayor parte del Ejército tan formidable al Imperio, que creian cosa desesperada vencerlo?
- Décima. Con el 17. ¿Bajo qué reinado se descubrieron las Américas, y quién las descubrió?

*Literatura.*

- Undécima. Con el 54. ¿Cuál se cree es la primera literatura de que tenemos noticia?
- Duodécima. Con el 100. ¿Quién pasó á Francia en tiempo de Luis XIV á examinar el método de estudios que se había planteado para cultivar las letras y las ciencias?
- Décimatercia. Con el 60. ¿En dónde se conservó por mas tiempo la pureza del idioma latino?
- Décimacuarta. Con el 53. ¿La Religion ha tenido algun influjo en la literatura?

*Lista de los cursantes examinados en el tercero de Filosofía, y calificación definitiva que han obtenido.*

- D. Adolfo Darhan, natural de Cádiz. *Aprobado.*
- D. Fabian Brieva, de Soria. *Aprobado.*
- D. Simon Celada, de Soria. *Aprobado.*
- D. Manuel Andrés, de Navaleno. *Sobresaliente.*
- D. Francisco Mateo, de Soria. *Notablemente aprovechado.*
- D. Leandro María Cacho, de Soria. *Aprobado.*
- D. Pedro Antonio Rincon, de Soria. *Sobresaliente.*
- D. Rafael Calbo, de Agreda. *Sobresaliente.*
- D. Alfonso García Zornoza, de Soria. *Notablemente aprovechado.*
- D. Jacinto María Ruiz, de Soria. *Sobresaliente.*
- D. Agapito García, de Ledesma. *Aprobado.*

(Se continuará.)

**ANUNCIO.**

La Junta municipal de Beneficencia del Burgo de Osma tiene acordado pagar á las nodrizas los meses de Agosto de 1839 y Febrero de 1841. Las que se hallen comprendidas en dicha paga se presentarán en este partido al Administrador de la Cuna D. Leon Perlado; y en los del Burgo y Aranda á sus respectivos encargados para el dia 20 del corriente. Soria 12 de Julio de 1841. Leon Perlado.